

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 068/95

Mayo 9 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular Reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, la Organización Territorial de Base denominada **GUADALUPE** ha presentado su solicitud de registro, adjuntando Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, con asiento en la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada como respaldo por la organización peticionante, para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1o. APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada **GUADALUPE**.

Art. 2do. Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y el Decreto Supremo N° 23858, organización que se identifica con las siguientes características:

Nombre: Guadalupe

Tipo: Comunidad Campesina

Ubicación: Huanifaya, 1ra. Sección, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca

No. de Familias: 42

Asociación a la que pertenece: Subcentral Guadalupe

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

